

Yo el licenciado Rodrigo de Herrera fern de corregidor ene estado noble abad del orde de
 el muy magno mor y puae Lopez Laguilera mariscal de leon corregidor de la dha cibdad
 y en las cibdades Amicia y caragena y sus trinas por omnia hago saber a los concejos
 alcaides Regidores Vecinos e moradores de los lugares de huerca y ouera adens Timmo e
 Jurisdiccion de la dha cibdad que ante mi se presentada por esta cibdad una promission real
 confirmada sobre que una alhazim y beneficio de las trinas de la dha cibdad y en tria y por
 que por esta omnia manda que los lugares de la trina embien sus procuradores para entender en ello
 vos m que luego que este mandado vos se hie no do nombre e y embie una o dos buens
 personas que les vdares ciere que con bengan las quales dentro de quatro dias de pres de la no
 Jurisdiccion parezcan ante mi en esta cibdad con budo poder las e para que finas con los que en
 cibdad tiene nombrados y pario quia de esta nombraren de lazo de miam pertiquen
 con heran en tres sobresi sera mas bte e sueloso al bien comun de la dha cibdad y
 lugares de con tria que la dha cibdad beneficie las dhas trinas que no que se drienden de quien
 mas por evo dice y las otras dhas que por la dha real Comision dny mandado quemoy
 baze y omnia solo penas en la dha real Comision confirmadas y mas como me mandado para
 la amara de omnia con a dabin que yo hago que yo en el dho Timmo no embie el dho
 dny dho es en via auencia provere con de lo que deca a las dhas trinas lo quemad
 con venga con si me la dha real Comision y mando que se quier lora quem el dho
 y de la dho si que este mandado e de fe de la no con en la forma de mas que se
 fe sobra de diez mill mrs para la camara de omnia de la cibdad del orde a quatro dias de
 me de diciembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años

el licenciado
 Rodrigo de Herrera

Don Alonso de...
 de...
 de...

